

**AUTO No. 01474**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que el día 10 de junio de 2009, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría se realizó visita técnica en la Carrera 15 No. 73-06 de esta ciudad.

Que en virtud de lo anterior, emitió el Concepto Técnico No. 12103 del 23 de julio de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 15 No. 73-06 de esta Ciudad, cuyo contenido pertinente se describe a continuación:

"(...)

*Texto de Publicidad: CARTEL PAPELERIA*

*Tipo de Anuncio: aviso de una cara o exposición*

*Ubicación: La fachada*

*Área de exposición: sin establecer*

*Tipo de establecimiento: Individual*

*Dirección publicidad: Carrera 15 No. 73-06*

*Localidad: Chapinero*

*Sector de actividad: Zona de Servicios Empresariales, Comercio y Servicios.*

"(...)

	<b>INFRACCIÓN</b>
<b>UBICACIÓN DE ELEMENTOS PEV</b>	<i>El aviso del establecimiento no cuenta con registro</i>
	<i>Numero de avisos permitidos por fachada</i>
	<i>Cuenta con Publicidad en ventanas o puertas.</i>

**AUTO No. 01474**

**SUMATORIA DE INFRACCIONES**

(...)"

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Según la información contenida en el documento técnico precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- *Artículo 30 del Decreto 959 de 2000 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, toda vez que el elemento no cuenta con registro previo vigente ante esta Secretaría.*
- *Artículo 7 literal a) del Decreto 959 de 2000, supera el número permitido de elementos instalados.*
- *Lliteral c) Artículo 8, Decreto 959/00, por contar con publicidad en puertas y ventanas.*

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

***“ARTICULO 9. Responsables.*** *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

### **AUTO No. 01474**

“... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”

*Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”*

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

*“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en el la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”*

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a MYRIAM CORREA TAMAYO, propietaria de la Publicidad Exterior Visual tipo aviso, instalado en la Carrera 13 No. 73-06 de esta ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, el elemento de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación será desmontado, a costa de MYRIAM CORREA TAMAYO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.618.864.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**AUTO No. 01474**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente Auto, a MYRIAM CORREA TAMAYO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.618.864, en la Carrera 15 No. 73-06 de esta ciudad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de septiembre del 2012**

**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXP: SDA-08-2011-257

**Elaboró:**

Norma Constanza Serrano Garcés	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	21/08/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/08/2012
------------------------------	------------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	18/09/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**

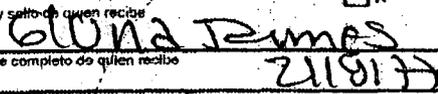


Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Fecha Presentación: 27/11/2013 15:50:31 Centro Operativo: UAC.CENTRO SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-8 DG 25 G 95 A 55		 RN09969697BC0																
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.J: 899999061 Teléfono: 3778931 Código postal: O.S.: 1075482																
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: miriam correa tamayo Dirección: camera 15 N° 73 - 06 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		<b>MOTIVOS DE NO ENTREGA</b> <table border="1"> <tr> <td>NE</td> <td>DR</td> <td>C1</td> <td>N1</td> <td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>FA</td> <td>C2</td> <td>N2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AP</td> <td>DE</td> <td>NR</td> <td>FM</td> <td></td> </tr> </table> Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm		NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: FIRMA IMPOSITOR AUTO 1474 DE 2012 SCAAV		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN: <b>DATOS DE ENTREGA:</b> <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe  Nombre completo de quien recibe Cédula de quien recibe Teléfono de quien recibe																
Valor \$4.900	Peso (grs) 50,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															
FECHA: dd / mm / aaaa 28 NOV 2013		HORA: hh:mm am / pm 11:27																
Nombre completo del distribuidor		Cédula GONZALO FONTECHA M C.C. 19.334.732 Sector 484																

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



**Bogotá DC**

**MYRIAM CORREA TAMAYO**  
Carrera 15 N° 73 - 06  
Ciudad

Referencia: Comunicación Auto 01474 de 2012

Cordial saludo:

En cumplimiento con lo dispuesto en el auto 01474 del 18 de septiembre de 2012 le comunico que:

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54- 38.

Atentamente,

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz*